



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de noviembre de dos mil veintidós

<b>Proceso</b>	Verbal - Privación Patria Potestad
<b>Demandante</b>	Ketty Margarita González Álvarez en representación de N. P. G.
<b>Demandado</b>	Jhon Jairo Villero Pinzón
<b>Radicado</b>	05-001-31-10-014-2022-00430-00
<b>Decisión</b>	Requiere parte demandante

Fue arrimado por parte de la apoderada judicial demandante memorial en el que solicita impulso procesal del proceso, lo que extrañamente observa el Juzgado, dado que ya fue efectuado por este Despacho la notificación al Ministerio público y Defensora de Familia Local, constancias que ya aparecen cargadas en el proceso digital, por tanto, se encuentra el proceso pendiente que se realice la notificación personal al demandado, carga que compete a la demandante, lo que a la fecha no ha realizado, a pesar que desde el día 12 de septiembre de los corrientes esta fue admitida.

Así las cosas, se le requiere a la parte demandante para que efectúe la notificación personal en la forma ordenada en el auto admisorio de la demanda y aporte prueba al respecto; de lo contrario se le previene de decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito, artículo 317 del CGP.

### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:  
Pastora Emilia Holguin Marin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 014 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a534844c457e0e9ce0cc11e90cac33f23b9efdf7593f1c3d1adeaaf886ed7**

Documento generado en 15/11/2022 04:07:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**